



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

**DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE
DISTRIBUTIVO ACADÉMICO
PA 2023-I y II**





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

ÍNDICE

1.	BASE LEGAL	3
2.	LINEAMIENTOS	8
A.	TIEMPO DE DEDICACIÓN	8
B.	DE LAS HORAS SEMANALES DE CLASE	9
C.	ACTIVIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO	10
•	ACTIVIDADES DE DOCENCIA	10
•	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	11
•	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	11
•	ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA	14
D.	HORAS DE DEDICACIÓN PARA ACTIVIDADES DE DOCENCIA	14
E.	COORDINADORES/DIRECTORES DE CARRERA Y COORDINADORES ACADÉMICOS	15
F.	EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DEL PERSONAL ACADÉMICO CON DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL O MEDIO TIEMPO	15
G.	CARGA HORARIA PARA AUTORIDADES ACADÉMICAS	15
H.	DE LAS TUTORÍAS ACADÉMICAS	15
I.	HORAS DE TUTORÍAS DE TITULACIÓN	16
3.	CONSIDERACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS Y ELABORACIÓN DE HORARIOS	16
4.	CRONOGRAMA DEL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO	17
5.	ANEXO	18



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

1. BASE LEGAL

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, aprobado el 9 de junio del 2021

Artículo 4.- Tipos de personal académico. - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos.

Artículo 5.- Actividades del personal académico. - El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales. (...)

Artículo 6.- Actividades de docencia. - Las actividades de docencia para el personal académico son (...)

Artículo 7.- Actividades de investigación. - Las actividades de investigación para el personal académico son (...)

Artículo 8.- Actividades de vinculación con la sociedad. - Las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre las universidades y escuelas politécnicas con su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público y son (...)

Artículo 9.- Actividades de gestión educativa. - Las actividades de gestión educativa son (...)

Artículo 10.- Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

- a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;
- b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,
- c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.

El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, para lo cual las universidades y escuelas politécnicas deberán implementar un sistema de planificación y evaluación integral del personal académico conforme al presente Reglamento.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Las universidades y escuelas politécnicas establecerán, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.

Artículo 11.- Horas de docencia del personal académico titular a tiempo completo. -

El personal académico titular con dedicación a tiempo completo tendrá la siguiente carga horaria:

- a) Personal académico auxiliar deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta veinte (20) horas semanales de clase.
- b) Personal académico agregado deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciocho (18) horas semanales de clase.
- c) Personal académico principal deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciséis (16) horas semanales de clase. (...)

Artículo 12.- Horas de docencia del personal académico titular a medio tiempo. - El personal académico titular a medio tiempo deberá impartir de seis (6) a doce (12) horas semanales de clase.

Artículo 13.- Horas de docencia del personal académico a tiempo parcial. - El personal académico titular con dedicación a tiempo parcial deberá impartir al menos dos (2) horas y hasta once (11) horas semanales de clase.

Artículo 14.- Horas de dedicación para otras actividades de docencia. - El personal académico deberá dedicar por cada hora de clase que imparta hasta una hora a otras actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al sesenta por ciento (60%) de estas horas de clase. (...)

Artículo 15.- Horas de dedicación para otras actividades del personal académico. - El personal académico titular y el no titular ocasional deberán cumplir las horas semanales contempladas en el artículo 10 de este Reglamento, realizando cualquiera de las actividades académicas, salvo las excepciones contempladas en este cuerpo normativo. (...)

Artículo 16.- Ejercicio de actividades de gestión educativa del personal académico con dedicación a tiempo parcial o medio tiempo. - El personal académico con dedicación a tiempo parcial o medio tiempo no podrá realizar actividades de dirección o gestión educativa, con excepción de las actividades establecidas en el artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 17.- Carga horaria para autoridades académicas. - Los cargos de decanos, subdecanos y demás autoridades académicas de similar jerarquía, determinadas por las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable serán de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

libre nombramiento y remoción y se les podrá reconocer hasta doce (12) horas semanales de actividades de docencia o investigación en la propia universidad o escuela politécnica en su dedicación de tiempo completo.

Artículo 18.- Actividades no permitidas a las máximas autoridades y autoridades académicas. - Las máximas autoridades de las universidades y escuelas politécnicas no podrán realizar actividades de consultoría institucional y prestación de servicios institucionales, como la asesoría técnica, consultoría y otros que constituyan fuentes de ingreso para las instituciones de educación superior, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones correspondientes a su cargo. Dentro de esta prohibición no se incluye la docencia en educación superior en todos sus niveles. (...)

Artículo 26.- Carga horaria de docencia y tiempo de vinculación del personal académico ocasional. - Los miembros del personal académico ocasional tendrán la siguiente carga horaria:

- a) Tiempo parcial, deberá impartir al menos dos (2) horas y hasta once (11) horas semanales de clase.
- b) Medio tiempo, deberá impartir al menos seis (6) horas y hasta doce (12) horas semanales de clase.
- c) Tiempo completo, deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta veintidós (22) horas semanales de
- d) clase. (...)

El Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, aprobado en sesión de Consejo Universitario el 16 agosto 2022, indica lo siguiente:

Art. 14.- Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico de la Universidad Técnica de Machala, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

1. Tiempo Completo, con cuarenta horas semanales;
2. Medio Tiempo, con veinte horas semanales; y,
3. Tiempo parcial, con dieciséis horas semanales.

Artículo 15.- Horas de docencia del personal académico titular a tiempo completo. El personal académico titular con dedicación a tiempo completo tendrá la siguiente carga horaria: (...)

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 16.- Horas de docencia del personal académico titular a medio tiempo. - El personal académico titular a medio tiempo deberá impartir de seis (6) a doce (12) horas semanales de clase.

Artículo 17.- Horas de docencia del personal académico a tiempo parcial. - El personal académico titular con dedicación a tiempo parcial deberá impartir al menos dos (2) horas y hasta once (11) horas semanales de clase.

Artículo 18. - Horas de dedicación para otras actividades de docencia. - El personal académico deberá dedicar por cada hora de clase que imparta hasta una hora otras actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al sesenta por ciento (60%) de estas horas de clase. Entre las horas de las demás actividades de docencia, obligatoriamente se deberán considerar las determinadas en los numerales 1) y 7) del artículo 10 de este Reglamento en concordancia con el artículo 6 literales b y h del Reglamento de Carrera y Escalafón del CES.

En ningún caso el número total de horas destinadas a las actividades académicas podrá ser superior al tiempo máximo de dedicación del personal docente.

Artículo 21. - Carga horaria para autoridades académicas. - Los cargos de decanos y demás autoridades académicas de similar jerarquía, determinada por la Universidad Técnica de Machala, en ejercicio de su autonomía responsable serán de libre nombramiento y remoción y se les podrá reconocer hasta doce (12) horas semanales de actividades de docencia o investigación en la universidad en su dedicación de tiempo completo.

Artículo 26. - Requisitos para la vinculación del personal académico ocasional. - Para ser personal académico ocasional, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:

- a) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por el órgano rector de la política pública de educación superior en un campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- b) En el campo de las artes, acreditar el título de maestría o su equivalente o gozar de reconocimiento y prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, reconocida por la Comisión Interinstitucional de Artes establecida en este Reglamento para el reconocimiento de obras artísticas relevantes; y,

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

c) Experiencia profesional de al menos cinco (5) años en docencia universitaria, para cuyo efecto será válido acreditar al menos dos (2) años la experiencia como personal de apoyo académico.

d) Los demás que determine El Consejo Universitario en su normativa interna respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Artículo 27. - Carga horaria de docencia y tiempo de vinculación del personal académico ocasional. - Los miembros del personal académico ocasional tendrán la siguiente carga horaria:

a) Tiempo parcial, deberá impartir al menos dos (2) horas y hasta once (11) horas semanales de clase.

b) Medio tiempo, deberá impartir al menos seis (6) horas y hasta doce (12) horas semanales de clase.

c) Tiempo completo, deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta veintidós (22) horas semanales de clase. El personal académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia. La institución podrá contratarlos bajo esta modalidad hasta por diez años como tiempo máximo de vinculación, de acuerdo a los intereses institucionales y disponibilidad de recursos; excepcionalmente se podrá prorrogar estos contratos de conformidad con las necesidades institucionales debidamente justificadas por la facultad requirente, y en función del desempeño docente de los dos (2) últimos períodos académicos.

No obstante, la UTMACH en ejercicio de su autonomía académica responsable, podrá renovar el distributivo del personal académico ocasional considerando a profesionales que acrediten una destacada trayectoria profesional y que cumplan con los requisitos para ejercer la docencia universitaria.

La Universidad en uso de su autonomía responsable, definirá los mecanismos de evaluación del personal académico ocasional que justifiquen la renovación o extensión de nuevos contratos, promoviendo el desarrollo profesional y académico en función de los objetivos y planes institucionales.

Ningún tiempo de duración de los contratos ocasionales implica el derecho a acceder a nombramientos provisionales o permanentes sin el respectivo concurso de méritos y oposición.

Los estudiantes de programas doctorales podrán gozar de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Carrera CES para estos casos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

De manera excepcional y en función de la evaluación de desempeño y de las necesidades institucionales, se podrá modificar la carga horaria de docencia del personal académico no titular ocasional para el desarrollo de un proyecto de investigación o vinculación siempre que cuente con la aprobación del ente competente, y que se garantice al menos tres horas de clase.

2. LINEAMIENTOS

A partir de lo establecido en El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Consejo de Educación Superior y de la Universidad Técnica de Machala, se establecen las siguientes directrices para la elaboración del distributivo del personal académico de la UTMACH, periodo académico 2023 I y II.

Para determinar el número de cursos, paralelos y asignación de cupos se deberá considerar el número máximo de estudiantes aprobados en la carrera por el CES y el reporte del periodo anterior de estudiantes reprobados y aprobados, los mismos que podrán ser descargados del SIUTMACH.

El distributivo del personal académico y horarios de clases, serán elaborados por los Coordinadores/Directores de Carreras y las autoridades académicas de las facultades, y serán aprobados por el Consejo Directivo de cada Facultad.

El Consejo Directivo remitirá al Vicerrectorado Académico el Distributivo de labores con los nombres de los docentes titulares y con NN para los docentes a contratar, para su respectivo análisis e informe del Consejo Académico Universitario, conforme el formato establecido para el efecto.

Una vez aprobados los distributivos de labores, no podrán ser modificados, salvo los siguientes casos:

- Por renuncia del docente seleccionado
- Por jubilación de docentes titulares
- Por tener impedimento legal para su contratación
- Por licencia según normativa vigente

A. TIEMPO DE DEDICACIÓN

El tiempo de dedicación del personal académico en razón de las horas semanales de trabajo se sujetará a lo establecido en la normativa vigente de la UTMACH.

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Tiempo de dedicación del personal académico

DEDICACIÓN	HORAS TOTALES
Tiempo Completo	Con cuarenta (40) horas semanales
Tiempo Medio	Con veinte (20) horas semanales
Tiempo Parcial	Con dieciséis (16) horas semanales

B. DE LAS HORAS SEMANALES DE CLASE

Las Facultades podrán distribuir las horas de clases del personal académico titular y ocasional de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE PERSONAL ACADÉMICO	DEDICACIÓN PERSONAL ACADÉMICO					
	TIEMPO COMPLETO		MEDIO TIEMPO		TIEMPO PARCIAL	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Titular Auxiliar	8	20	6	12	2	11
Titular Agregado	8	18				
Titular Principal	8	16				
No titular Ocasional	8	22				

Fuente: Resolución CU-326-2022

La Universidad Técnica de Machala, en función de la evaluación de desempeño y de las necesidades institucionales, podrán modificar la carga horaria de docencia del personal académico titular, para el desarrollo de un proyecto de investigación, Vinculación con la sociedad o actividades de gestión, siempre que cuente con la aprobación del Consejo Universitario y que se garantice al menos tres (3) horas de clase. De igual forma, en función de la evaluación, de resultados del personal académico y la necesidad institucional, se podrá modificar la dedicación en docencia del personal académico agregado y principal, hasta un máximo de veinte (20) horas semanales de clases.

De manera excepcional, la Universidad Técnica de Machala, en función de la evaluación de desempeño y de las necesidades institucionales, podrán modificar la carga horaria de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

docencia del personal académico no titular ocasional para el desarrollo de un proyecto de investigación o vinculación siempre que cuente con la aprobación del Consejo Universitario, y que se garantice al menos tres de horas de clase.

De la misma manera se considerará como caso excepcional el tratamiento de un incremento de hasta 16 horas semanales de clase para el tiempo medio de los docentes no titulares vinculados con el internado rotativo de las carreras de salud

(Medicina/Enfermería) en concordancia con lo dispuesto en la Normativa Técnica Asistencial Docente del Ministerio de Salud Pública y el Consejo de Educación Superior.

C. ACTIVIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Las actividades a cumplir por parte del personal académico de conformidad a la normativa vigente que articulan las funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión que se encuentran ingresadas en la plataforma SIUTMACH, son las siguientes:

● ACTIVIDADES DE DOCENCIA

Las actividades de docencia para el personal académico son:

- a) Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros;
- b) Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus;
- c) Diseñar y elaborar libros de texto;
- a) Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la IES considere pertinente;
- b) Realizar visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual;
- c) Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas;
- d) Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico;
- e) Dirigir y participar en proyectos de experimentación e innovación docente;
- f) Diseñar e impartir cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
- g) Participar y organizar colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;
- h) Usar herramientas pedagógicas de la investigación formativa y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza;
- i) Participar como profesores en los cursos de nivelación en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
- j) Orientar, capacitar y acompañar al personal académico del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión; y,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- k) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, en el marco del desarrollo de la oferta académica institucional.

● ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Las actividades de investigación para el personal académico y horas sugeridas son :

- Diseño, dirección, ejecución de proyectos de investigación con difusión y divulgación de sus resultados
- Diseño y/o participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional
- Participación en consejos o comités académicos o científicos para la gestión, acompañamiento y ejecución de programas, procesos y productos derivados de la planificación institucional de investigación.

Distribución de dedicación horaria según rol

Rol	Horas/Semanas
Director de grupo de Investigación	3
Director/asesor de proyecto interno	8
Co-director/co-asesor de proyecto interno	7
Miembro con participación en proyecto interno	6
Director/asesor de proyecto externo	8
Miembro de proyecto externo	6
Gestión de procesos de investigación	3
	XXX

Fuente: Oficio nro. UTMACH-DIDI-2022-540 -OF de fecha 27 de diciembre de 2022

● ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Las actividades de vinculación con la sociedad para el personal académico y horas sugeridas son:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

En el ámbito de los procesos de cooperación interinstitucional

Se considera pertinente incluir como actividades de vinculación lo estipulado en el Artículo 8, literal a), para docentes que son administradores de convenios; y literal g), para quienes participan o son representantes en redes o comisiones a nivel nacional o internacional. Por lo que se propone:

Actividad	Horas Sugeridas	
	Mínimo	Máximo
Impulsar procesos de cooperación y desarrollo	01	02 horas
Promover la internacionalización de la comunidad universitaria y propiciar las relaciones internacionales	01	02 horas

Fuente: Oficio N° UTMACH-DVIN-2022-725-OF

En el ámbito de la gestión de la vinculación mediante proyectos

Hasta el presente periodo académico 2022-2 se le ha asignado a los docentes el literal d) del artículo 8; no obstante, con base en literal i) (ejercicio de autonomía responsable) del mismo artículo, se proponen actividades de vinculación en el contexto de la realidad institucional operativa de la UTMACH, que mantienen correspondencia con el literal d):

Actividad	Horas Sugeridas	
	Mínimo	Máximo
*Dirigir y/o gestionar proyectos de vinculación social	05	07 horas
*Co-dirigir y/o ejecutar resultados de proyectos de vinculación social.	03	05 horas
Formulación de proyectos de vinculación social	02	03 horas

Fuente: Oficio N° UTMACH-DVIN-2022-725-OF

NOTA: *Aplica para proyectos de vinculación aprobados por Consejo Universitario.

Resulta oportuno informar que, la tercera actividad propuesta de "Formulación de proyectos de vinculación social" se plantea en respuesta a la observación de docentes y autoridades de facultad, de no poder asignar horas al personal académico para el diseño o elaboración de proyectos. En la actualidad la asignación de horas de vinculación se realiza al personal académico que consta en proyectos de vinculación social aprobados.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

En el ámbito de los procesos de prácticas preprofesionales

Por ser una de las competencias de esta dirección, directamente vinculadas con las del área académica, a partir de lo planteado en el Artículo 6 de Actividades de Docencia, literal g), respetuosamente se presenta la propuesta de actividades de vinculación en el campo específico de las prácticas preprofesionales:

Actividad	Horas Sugeridas	
	Mínimo	Máximo
Dirigir procesos de pasantías y/o prácticas pre profesionales (Responsable de colectivo)	05	07 horas
Tutorizar y/o supervisar pasantías - prácticas pre profesionales	03	05 horas

Fuente: Oficio N° UTMACH-DVIN-2022-725-OF

En el ámbito del proceso de seguimiento a graduados

En atención a las recomendaciones recibidas por la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad, resultado de los aprendizajes de los procesos de evaluación de carreras; y, en correspondencia con el Artículo 9, literal e), solicito considerar como necesidad institucional la asignación de carga horaria al personal académico de la institución para actividades específicas en procesos de seguimientos a graduados; por lo que se propone:

Actividad	Horas Sugeridas	
	Mínimo	Máximo
Gestionar el proceso de seguimiento a graduados	03	05 horas

Fuente: Oficio N° UTMACH-DVIN-2022-725-OF

Se asignará carga horaria para investigación y vinculación con la sociedad al personal académico titular y no titular, que mantenga un proyecto aprobado o que se encuentren en planificación.

El número de horas de investigación y vinculación con la sociedad, asignada a los profesores titulares y no titulares, dependerá del informe del Vicerrectorado de Investigación, conjuntamente con la Dirección de Investigación y Vinculación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

● ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA

Las actividades de gestión para el personal académico son:

- a) Desempeñar funciones de Rector
- b) Desempeñar funciones de Vicerrectorado Académico
- c) Desempeñar funciones Vicerrectorado de investigación
- d) Desempeñar funciones Vicerrectorado Administrativo
- e) Desempeñar funciones representante Consejo Universitario
- f) Desempeñar funciones representante Consejo Directivo
- g) Desempeñar funciones o cargos de Decano
- h) Desempeñar funciones o cargos subdecanos
- i) Desempeñar funciones o cargos Director/a de investigación
- j) Desempeñar funciones o cargos Director/a de Posgrado
- k) Diseñar proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado
- l) Dirigir y/o Coordinar carreras
- m) Dirigir y/o Coordinar carreras (Coordinador Académico)
- n) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable.
 - Participar en los procesos académicos relacionados a la gestión curricular de la Institución.
 - Participar en los procesos de gestión de la calidad, evaluación y acreditación
 - Participar en comisiones permanentes

D. HORAS DE DEDICACIÓN PARA ACTIVIDADES DE DOCENCIA

El personal académico deberá dedicar por cada hora de clase que imparta hasta una hora a otras actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al sesenta por ciento (60%) de estas horas de clase.

Entre las horas de las demás actividades de docencia, obligatoriamente se deberán considerar:

- Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros;
- Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas;

En ningún caso el número total de horas destinadas a las actividades académicas podrá ser superior al tiempo máximo de dedicación del personal docente.

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

E. COORDINADORES/DIRECTORES DE CARRERA Y COORDINADORES ACADÉMICOS

El personal académico que desempeñe las funciones de coordinador/director de carrera deberá tener entre 8 y 10 horas de docencia, y entre 12 y 20 horas de gestión educativa.

El personal académico que desempeñe las funciones de coordinador académico deberá tener entre 12 y 14 horas de docencia.

F. EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA DEL PERSONAL ACADÉMICO CON DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL O MEDIO TIEMPO

El personal académico con dedicación a tiempo parcial o medio tiempo no podrá realizar actividades de dirección o gestión educativa, con excepción de las actividades siguientes:

- Dirigir y/o coordinar carreras o programas;
- Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional;
- Organizar o dirigir eventos académicos nacionales o internacionales;
- Diseñar proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado; y,
- Participar como evaluador o facilitador académico externo del Consejo de Educación Superior, del Consejo de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior u otro organismo público de investigación o desarrollo tecnológico.

G. CARGA HORARIA PARA AUTORIDADES ACADÉMICAS

Los cargos de decanos, subdecanos y demás autoridades académicas de similar jerarquía, se les podrá reconocer hasta doce (12) horas semanales de actividades de docencia o investigación en la universidad en su dedicación de tiempo completo.

H. DE LAS TUTORÍAS ACADÉMICAS

Las Tutorías Académicas, deben ser planificadas fuera del horario de ejecución de clases del estudiante y dentro de la carga horaria del docente, procurando evitar el cruce de horarios y garantizando una coordinación con el estudiante para que asista, indistintamente del tipo de tutorías. Las horas serán asignadas a todos los docentes independientemente de la dedicación que se establezca en su distributivo.

El número de horas de tutorías académicas se deberá valorar conforme al número de asignaturas asignadas al profesor, siendo un mínimo de 1 hora y máximo 4.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

I. HORAS DE TUTORÍAS DE TITULACIÓN

Para la asignación de horas de tutorías de titulación se deberá considerar únicamente a los profesores debidamente designados para el efecto y que tengan estudiantes asignados.

Además, el horario de tutorías no debe interferir con las demás actividades académicas del profesor y estudiante.

El número de horas para tutorías de titulación corresponderá de 3, 6 y 9 horas de acuerdo a la normativa vigente.

3. CONSIDERACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS Y ELABORACIÓN DE HORARIOS

Para la asignación de las asignaturas se deberá considerar lo siguiente:

- Respetar las asignaturas ganadoras de concurso de mérito y oposición, y/o reasignación de asignaturas aprobadas por el Consejo Universitario.
- Para la conformación de los paquetes con código NN, considerar las asignaturas afines al campo amplio del conocimiento vinculado a las actividades de docencia o investigación.
- Como recomendación se sugiere que al docente le coloquen las mismas asignaturas que tuvo durante el periodo académico anterior, con el objetivo de minimizar la carga de trabajo en la realización de actividades o recursos de aprendizaje, además, en uso de la autonomía universitaria, se sugiere considerar **hasta cuatro** asignaturas, y en caso excepcional se permitirá asignar más de cuatro asignaturas de acuerdo a la malla curricular.
- Para un mejor desarrollo en la planificación de horarios de clases, considerar a los profesores solamente en dos jornadas y conforme lo aprobado en la carrera por el Consejo de Educación Superior.
- Las actividades de docencia, tributarán a la carrera en las que el profesor se encuentre impartiendo sus asignaturas, y en el caso de un profesor que comparte dos o más carreras deberán asignarse las actividades de docencia en la carrera que tenga mayor carga horaria.
- Se recomienda se asigne un máximo de dos colectivos de carrera en el distributivo de los docentes.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

4. CRONOGRAMA DEL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO

Para la elaboración del distributivo académico, se regirá de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma para la elaboración del distributivo y horario.

.....





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO

**APORTES A LAS DIRECTRICES PARA LA
ELABORACIÓN DEL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO
PA 2023-I y 2023-II**





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

A. ACTIVIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO

- **ACTIVIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA**

En el ámbito de actividades de evaluación y aseguramiento de calidad

En el ámbito del aseguramiento de la calidad, y respaldados con las Resoluciones de Consejo Universitario y Consejo Directivo en la cual se designan a los docentes miembros de la Comisión General de evaluación y de los Comités de evaluación interna respectivamente, se propone:

Actividad	Representación	Horas sugeridas	
		Mínimo	Máximo
OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN (EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD)(GEAC)	Miembros de Comisión General de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad	4	8
OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN (EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD)(GEAC)	Miembros de Comité de Evaluación interna de carrera	2	6

2. CONSIDERACION PARA LA ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS Y ELABORACIÓN DE HORARIOS.

Para la asignación de las asignaturas se deberá considerar lo siguiente:

- La declaratoria del número de paralelos y estudiantes en los proyectos de carrera, se estimará de manera exclusiva como un límite máximo (superior) de acuerdo a la capacidad administrativa de las instalaciones universitarias.
- Para la disminución del número de paralelos en una carrera, se considerará el contexto, necesidad, viabilidad y operativización.
- Se propenderá a la unificación de paralelos por semestres, o asignaturas, cuando el número de estudiantes sea inferior a 23. La unificación de paralelos podrá también realizarse entre paralelos de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

diferentes secciones o jornadas, siempre que no se afecte el ejercicio pleno del derecho a la educación superior que comprende la permanencia, promoción y titulación de una carrera universitaria.

- Considerar en la unificación de paralelos las asignaturas que tienen componente teórico, excluyendo aquellas que tienen prácticas de laboratorio, debidamente justificadas (guías prácticas de laboratorio, sílabo y malla curricular), con un número de estudiantes matriculados mayor o igual a 25 acorde a la capacidad de la infraestructura.
- En ningún caso se aprobará la apertura a primer nivel de la carrera, de paralelos por semestres o asignaturas con un número inferior a 23 estudiantes por aula.
- La asignación de materias para cada docente deberá propender al número máximo de horas clases de acuerdo a la dedicación del personal académico.
- Se preferirá la asignación y agrupación de materias de acuerdo al campo específico del conocimiento; sin embargo, la conformación de los paquetes con código NN, considerarán las asignaturas afines al campo amplio del conocimiento vinculado a las actividades de docencia o investigación, propendiendo a la asignación del máximo número de horas a tiempo completo del personal académico titular u ocasional según corresponda.
- Se sugiere que al docente le coloquen las mismas asignaturas que tuvo durante el periodo académico anterior, con el objetivo de minimizar la carga de trabajo en la realización de actividades o recursos de aprendizaje, además, en uso de la autonomía universitaria, se sugiere considerar **hastacuatro** asignaturas, y en caso excepcional se permitirá asignar más de cuatro asignaturas de acuerdo a la malla curricular. En el caso de que la asignatura se dicte en más de un paralelo o en más de una carrera, procurar considerar al mismo docente.
- Incluir como actividad de gestión la elaboración de reactivos para el proceso de admisión 2023 II, con una carga horaria de 4 a 6 horas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

.....

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala
CERTIFICA:

Que, las presentes DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE DISTRIBUTIVO ACADÉMICO PA 2023-I y II, fueron aprobadas por Consejo Universitario mediante resolución nro. 522/2022 de fecha diciembre 30 de 2022; incluyéndose el anexo incorporado mediante resolución 0047-2023-CU-SO-03 de fecha enero 30 de 2023.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala

GF/JJarre

